0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

ESCRITURA.- Nº 9477

CONSTITUCION DE COMPAÍA SERVICIOS ITNET S.A

CUANTÍA 800. 00 USD

A.M

DI 4 COPIAS.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a dos de Mayo del dos mil doce, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, *comparecen*: Por una parte el señor Sergio Federico Serrano Sola, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres dos uno dos cinco tres, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; y por otra parte el señor Luciano Eduardo Moya, en calidad de Gerente General y representante legal de INNOVATECORP S.A., mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero nueve tres cero ocho tres siete cuatro uno cuatro, de nacionalidad chilena, de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; quienes deciden constituir como en efecto constituyen, una SOCIEDAD ANONIMA, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos .- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre y provincia de Pichincha; y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones y hábiles a quienes conozco de que doy fe, en virtud

de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de sociedad anónima al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno) el señor Sergio Federico Serrano Sola, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres dos uno dos cinco tres, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; y Dos) el señor Luciano Eduardo Moya, en calidad de Gerente General y representante legal de INNOVATECORP S.A., mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad número cero nueve tres cero ocho tres siete cuatro uno cuatro, de nacionalidad chilena, de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; quienes deciden constituir como en efecto constituyen, una SOCIEDAD ANONIMA, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE SERVICIOS ITNET S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS ITNET S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía se dedicará a brindar servicios técnicos de mantenimiento, de diseño y desarrollo e implementación de toda clase de programas y soluciones para equipos informáticos; pudiendo además dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Brindar servicios técnicos de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

mantenimiento, de diseño y desarrollo e implementación de toda clase de infraestructura informática, incluyendo redes eléctricas y telefónicas, así como obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; b) Brindar servicios de mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de equipos y maquinarias mecánicas, eléctricas y electrónicas, computadoras e impresoras, teléfonos y centrales telefónicas, sistemas de comunicaciones y redes computarizadas, sistemas de refrigeración, partes y repuestos, fotocopiadoras y equipos de impresión, partes y repuestos, equipos de seguridad industrial, equipos de comunicación, accesorios, repuestos o suministros, material de oficina, accesorios y suministros; c) Comercialización, importación, compra, venta, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de toda clase de materiales eléctricos, electrónicos, de construcción y ferretería; d) Comercialización, importación, compra, venta, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de toda clase de computadoras e impresoras, programas equipos, sistemas, aplicaciones, suministros para su limpieza y accesorios, repuestos y componentes de redes y comunicaciones informáticas; e) Brindar servicios de asesoria tecnológica, ambiental, financiera, contable y jurídica; f) Brindar servicios de diseño, organización y comercialización de cursos, seminarios, convenciones, hablados, grabados y escritos; g) Brindar servicios en todo lo que se refiera a patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no realizará intermediación financiera. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 800) y dividido

en seiscientas cuarenta acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US $1,00) cada una y ciento sesenta acciones preferidas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US$ 1,00). El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1.600,00). La inversión es de carácter nacional. ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION: La compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Las acciones de la compañía se dividirán en ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias darán derecho a un voto en proporción a su valor pagado y le conferirá al accionista todos los derechos fundamentales que la Ley le reconoce. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero conferirán derechos especiales en cuanto al pago de dividendos, de conformidad con el artículo sexto del Estatuto Social. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES PREFERIDAS: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, por lo cual no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones preferidas permanecerán durante toda la existencia jurídica de la Compañía, por lo tanto sus derechos no podrán ser suprimidos ni modificados mediante reforma de los estatutos, salvo el consentimiento mayoritario de los accionistas preferidos. La Junta General al conocer los balances generales anuales no podrá disponer de las utilidades sin que previamente hubiere cumplido con el pago de los dividendos preferidos, consecuentemente para la distribución de las utilidades, se deberá efectuar las deducciones previstas por la Ley y el Fondo de Reserva Legal, luego de ello el remanente de la utilidad se repartirá primero al accionista que posea acciones preferidas y posteriormente al accionista que posea acciones ordinarias. Se emitirán ciento sesenta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

acciones preferidas y seiscientos cuarenta acciones serán ordinarias, la distribución de estas acciones se efectuará conforme al artículo décimo sexto del estatuto social. Todo lo no establecido en este artículo se regirá conforme al estatuto social, la Ley y demás disposiciones reglamentarias. ARTÍCULO SEPTIMO.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, para lo cual deberá cumplir previamente con el pago de dividendos preferidos conforme lo establecido en el estatuto social y la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías. ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las

Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Actuara como secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán conforme con lo estipulado en el artículo sexto del estatuto social. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad en numerario de conformidad con el certificado de apertura de cuenta de integración de capital, que se adjunta como habilitante, y se encuentra compuesto de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES PREFERIDAS	NUMERO DE ACCIONES ORDINARIAS
SERGIO FEDERICO SERRANO SOLA	US$ 320	US$ 320		320
INNOVATECORP S.A.	US$ 480	US$ 480	160	320
TOTAL	US$ 800	US$ 800	160	640

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración. CLÁUSULA TERCERA.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y realizan su inversión con carácter nacional. CLAUSULA CUARTA.- Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía al señor Sergio Federico Serrano Sola y al señor Luciano Eduardo Moya en calidad de Presidente de la Compañía. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION: Se concede autorización a los señores Doctores José Rafael Meythaler Baquero, Margarita Zambrano Albuja, Lorena Villagomez Cabezas, Cristian Hermosa Sánchez, Patricia Villamarin Andrade y los abogados Karina Loza Santillán, Patricia Manotoa Bautista, María Fernanda Fabara Guerra, Gabriela Mendieta Jara, Edith Muriel Huertas, Daniela Mahuad Burneo y Alina Alvarado Escobar para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado Abogada María Fernanda Fabara con matrícula profesional numero: diecisiete guión dos mil ocho guión cuatro nueve ocho del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.(Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas

0000005

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 050109059 abierta el 18 de Abril del 2012 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará SERVICIOS ITNET S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
SERGIO FEDERICO SERRANO SOLA	$ 320.00
INNOVATECORP S.A.	$ 480.00
X	X
X	X
X	X
X	X
TOTAL	$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO
Firma Autorizada
Firma Autorizada

QUITO, 16. Abril del 2012
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421800
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE RENDON ANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2012 11:35:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SERVICIOS ITNET S.A.**
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 170532125-3

SERRANO SOLA SERGIO FEDERICO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

19 NOVIEMBRE 1971

036- 0065 15140

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1971

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

CARLOS FEDERICO SERRANO

MARIA TERESA SOLA

QUITO

05/01/2022

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

025-0085

NÚMERO

1705321253

CÉDULA

SERRANO SOLA SERGIO FEDERICO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

IDENTIDAD *EXT

093083741-4

MOYA
LUCIANO EDUARDO

CHILE
SANTIAGO

1972-03-01

ITALIANA

M

CASADO

PLAZA GILER
ANDREA PATRICIA

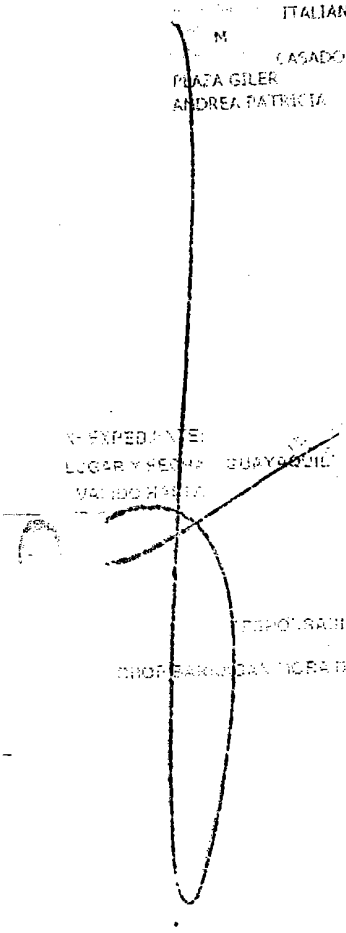

SUPERIOR

APODERADO

MOYA RETAMAL EDUARDO

CABALA DARGHAM NELLY ANGELICA

GUAYAQUIL
2009-10-01

2020-10-01

IDECU093083741 4<<<<<<<<<<<<<<<
7203 01M201001ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MOYA<<LUCIANO<EDUARDO<<<<<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

MOYA
LUCIANO EDUARDO

0000007

INNOVATECORD S.A.

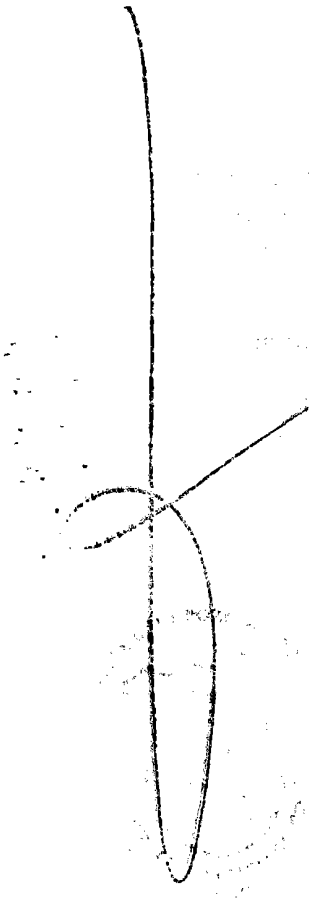

NUMERO DE REPERTORIO: 8.723
FECHA DE REPERTORIO: 25/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veinticinco de Febrero del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **INNOVATECORP S.A.**, a favor de **LUCIANO EDUARDO MOYA**, a foja **21.445**, Registro Mercantil numero **3.659**.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

SR. SERGIO FEDERICO SERRANO SOLA

C.C. 170532125 3

SR. LUCIANO EDUARDO MOYA

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVATECORP S.A.

C.C. 0930837 41-4.

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

FIRMADO.- DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *TERCERA* COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ITNET S.A...- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- GRM

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002888, de fecha 11 de Junio del 2012. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ITNET SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el 2 de Mayo del 2012, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 15 de Junio del 2012.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

Dirección Nacional d
Regist

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio de 2.012, bajo el número **2009** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS ITNET S.A."**, otorgada el dos de mayo del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023884**.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

5

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 17679

0000010

Quito, 02 JUL 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ITNET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL